

**CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BUENAVISTA Y EL SEÑOR SIXTO JAVIER  
QUICHIMBO QUICHIMBO**

En la parroquia de Buenavista, a los 15 días del mes de agosto de 2025, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BUENAVISTA, debidamente representada por el señor Omer Vicente Espinoza Tenorio, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial, con Ruc Nro. 1160026550001, en calidad de EMPLEADOR; y por otra parte, el señor SIXTO JAVIER QUICHIMBO QUICHIMBO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1105067373, en calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad parroquia de BUENAVISTA, cantón Chaguarpamba, provincia de Loja; capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este *CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO* con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".
2. El Art.69 del ídem, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
3. El Código de Trabajo en su Art. 14 de manera textual manifiesta: "Contrato tipo y excepciones.- El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código."

4. El mismo cuerpo leal en su Art. 15, norma en su primer inciso: "Período de prueba.- En todo contrato de plazo indefinido, cuando se celebre por primera vez, podrá señalarse un tiempo de prueba, de duración máxima de noventa días."
5. El Empleador para el cumplimiento y desarrollo de tareas propias de sus actividades necesita contratar los servicios laborales de una persona para desempeñar servicios generales, por lo tanto la máxima autoridad de la institución resolvió contratar al señor **Sixto Javier Quichimbo Quichimbo**, con el objeto de que asuma con responsabilidad las actividades a él encomendadas.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de BUENAVISTA, en aplicación de la **Partida Presupuestaria año 2025** signada bajo el **No. 710106** denominada **SALARIOS UNIFICADOS**, procedió a emitir la certificación presupuestaria correspondiente, para la contratación de una persona para SERVICIOS GENERALES.
7. El Trabajador, por su parte, declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incapacidad legal para celebrar el presente contrato, y se compromete a cumplir en forma adecuada y oportuna las obligaciones contraídas en el mismo.
8. La certificación de disponibilidad o certificación Presupuestaria conferida por la Unidad de Talento Humano y Presupuestos; y, la autorización del contrato por parte de la Presidente, documentos de identidad o de representación legal, que se agregarán como instrumentos habilitantes al Contrato.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. Revisados los antecedentes del señor **SIXTO JAVIER QUICHIMBO QUICHIMBO**, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

**TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:**

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16h30, con descanso de

media hora para el almuerzo, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.

Las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades del Gobierno Parroquial, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

#### **CUARTA.- REMUNERACIÓN:**

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 470.00), mediante *acreditación a la cuenta bancaria del trabajador*.

#### **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:**

El presente contrato, conforme el artículo 14 del Código de Trabajo, es de plazo indefinido, sin embargo **al ser suscrito por primera vez tendrá un periodo de prueba de noventa días**, durante el cual, cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

#### **SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:**

EL TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la Parroquia BUENAVISTA, cantón Chaguarpamba, provincia de Loja, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las

obligaciones del Empleador y del Trabajador”, a más de las estipuladas a continuación por parte del trabajador:

- Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones y espacios públicos de la parroquia Buenavista.
- Mensajería, traslado de documentos o correspondencia dentro de la parroquia.
- Apoyo logístico, operativo y administrativo como organización interna, mantenimiento básico, entre otros.
- Apoyo en eventos o requerimientos internos; y,
- Otras actividades que le sean signadas por la máxima autoridad

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

**DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN:**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la Parroquia de Buenavista a los 15 días del mes de agosto del 2025.

Sr. Omer Vicente Espinoza Tenorio

**PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA BUENAVISTA**

Sixto Javier Quichimbo Quichimbo

**TRabajador**

**CC: 1105067373**

Gobierno Parroquial  
**BUENAVISTA**  
Administración 2023-2027

*Unidos somos más fuertes...*

☎ 0991966342-3082577

✉ [gadbuenavista@gmail.com](mailto:gadbuenavista@gmail.com)

📄 Ruc: 1160026550001

🌐 [www.buenavistaloja.gob.ec](http://www.buenavistaloja.gob.ec)